

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

OBJETO

ARTICULO 1º.- INSTITÚYASE el proceso de Presupuesto Participativo, conforme lo establecido en los Artículos 37 - Inciso 3), 55, 96 y el 125 - Inciso 20) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

DEFINICIÓN Y FINALIDAD

ARTICULO 2º.- Defínase como Presupuesto Participativo al proceso a través del cual los vecinos de Ushuaia, agrupaciones sociales y comunitarias, asociaciones vecinales, municipales e instituciones con personería jurídica sin fines de lucro conjuntamente con las autoridades municipales intervienen en la priorización, seguimiento, aporte de recursos comunitarios y control posterior. El proceso tiene por finalidad la ampliación de los mecanismos de participación ciudadana y el control democrático de la gestión pública de la ciudad. El Municipio garantiza mecanismos y campañas de participación de la sociedad civil en establecer prioridades sobre la asignación de recursos sobre las distintas áreas y dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal.

PRINCIPIOS RECTORES

ARTICULO 3º.- El proceso se rige por los siguientes principios:

- a) Transparencia: El presupuesto municipal es objeto de difusión, a fin de que la población tenga conocimiento del mismo;
- b) Igualdad: Los vecinos y las organizaciones de la sociedad tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en los procesos de planificación y presupuesto participativo;
- c) Consenso: el procedimiento promueve la construcción de consensos entre los sectores públicos y privados de la ciudad;
- d) Eficacia y Eficiencia: El Municipio organiza su gestión en torno a objetivos y metas establecidas en los planes concertados a través del presupuesto, desarrollando estrategias para la consecución de los objetivos trazados y con una optima utilización de los recursos;
- e) Equidad: Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DR. RAMÓN RODRÍGUEZ
DIRECCIÓN DE
COORDINACIÓN LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Miriam G. Barriña F.
Jefa Dpto. Despacho Geal
D.L. G. - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

- de la inversión municipal, tendiente a promover acciones, inversiones y programas hacia grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial;
- f) Forma representativa: la participación en el presupuesto participativo fortalece la forma representativa, republicana, democrática y participativa de gobierno;
 - g) Rendición de cuentas: las autoridades municipales deben rendir cuentas de la asignación de los recursos presupuestarios afectados, fundamentando los apartamientos dentro del procedimiento de priorización;
 - h) Respeto a los Acuerdos: La participación de la comunidad en el presupuesto participativo municipal se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados.

PODERES Y ÓRGANOS COMPRENDIDOS

ARTICULO 4º.- Los Departamentos Ejecutivo y Legislativo, el Juzgado Municipal Administrativo de Faltas, la Sindicatura General y la Defensoría del Vecino, al igual que entes autárquicos, agencias municipales y organismos descentralizados, deben instrumentar procedimientos adecuados para asegurar que la sociedad tenga libre acceso al conocimiento del presupuesto de cada uno. El procedimiento debe adecuarse a los deberes y atribuciones asignadas por Carta Orgánica Municipal conforme a lo establecido en su Artículo 95. La presentación ante la sociedad debe ser formulada en términos accesibles. Cada órgano debe reglamentar su implementación en un plazo no mayor a los CIENTO VEINTE (120) días de la puesta en vigencia de la presente.

ACCESIBILIDAD

ARTICULO 5º.- Los poderes y organismos en cuyo poder obre la información deben prever su adecuada organización, sistematización y disponibilidad, asegurando un amplio y fácil acceso. La información presupuestaria y técnica debe ser provista sin otras condiciones más que las expresamente establecidas en la presente. Asimismo deben generar, actualizar y dar a conocer información básica, con el suficiente detalle para su individualización, a fin de orientar al público en el ejercicio de su derecho.

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

ARTICULO 6º.- Los habitantes y organizaciones de la ciudad de Ushuaia intervienen en el

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HECTOR RAMÓN RODRÍGUEZ
AG DIRECCIÓN DE
COORDINACIÓN LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Miriam G. Farfán E.
Jefe Dpto. Despacho Genl
D.W. DG-ALM
Miembro del Concejo Deliberante

Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

proceso de Presupuesto Participativo mediante dos procedimientos complementarios: por intermedio de la priorización y control de las propuestas para el presupuesto de la Ciudad y a través de la promoción e involucramiento de conductas individuales con ingerencia social.

Toda participación de los vecinos e instituciones será de carácter honorario y consultivo. Es requisito de participación en los encuentros distritales la acreditación de residencia. Se promueve la actividad juvenil mediante acciones tendientes a impulsar la participación de los jóvenes de 16 a 25 años.

ORGANIZACIÓN DISTRITAL

ARTÍCULO 7º.- A los efectos de la aplicación de la presente Ordenanza se instruye al Departamento Ejecutivo al diseño de la organización distrital. Debe contemplarse el criterio de integración de los diferentes barrios que permitan la participación comunitaria por necesidades comunes. En cada Distrito el Departamento Ejecutivo debe ejecutar anualmente la parte del Presupuesto Participativo que a cada uno de ellos se le acredite.

ORGANIZACIÓN TEMÁTICA

ARTÍCULO 8º.- El Departamento Ejecutivo debe realizar anualmente una Consulta Popular en el marco de lo establecido en el Artículo 238 de la Carta Orgánica Municipal y su Ordenanza reglamentaria, a los efectos de someter a consideración de los vecinos los ejes temáticos a desarrollar durante el ejercicio.

DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTICULO 9º.- Se constituyen como ámbitos de participación de la sociedad la organización distrital y temática. El proceso tiende al mejoramiento de las conductas individuales y colectivas, las que deben considerarse al momento de asignación de las prioridades. Se garantiza la participación de los habitantes en el Consejo Técnico del Presupuesto Participativo, previsto en el Artículo 12 de la presente Ordenanza a través de su reglamentación respectiva.

ORGANIZACIÓN DISTRITAL Y TEMÁTICA

ARTÍCULO 10.- La sociedad elabora propuestas y establece prioridades distritales y temáticas. Tienen voz y voto directo todos los vecinos con domicilio en alguno de los barrios

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HÉCTOR RAMÓN RODRÍGUEZ
A/C DIRECCIÓN DE
COORDINACIÓN LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Miriam E. Mariña E.
Jefa Depto. Presupuesto
D.E. Ushuaia
Municipalidad de Ushuaia

Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

que conforman cada uno de los distritos. El tratamiento de las políticas sectoriales del presupuesto general se lleva a cabo a través de la organización temática.

CONTROL PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 11.- Los mecanismos de control participativo del presupuesto no tendrán carácter vinculante. Sin embargo, la autoridad responsable de cada uno de los poderes y organismos comprendidos por la presente debe fundamentar el apartamiento sobre las prioridades sobre la asignación de recursos efectuadas por la comunidad.

CONSEJO TÉCNICO

ARTÍCULO 12.- Crease el Consejo Técnico del Presupuesto Participativo. Se integra por TRES (3) representantes del Concejo Deliberante y SEIS (6) representantes por el Departamento Ejecutivo. El Consejo Técnico dicta su propio reglamento y garantiza a través del mismo la participación con voz pero sin voto de representantes de las organizaciones temáticas y distritales. Tiene como función analizar y dictaminar sobre las propuestas surgidas de cada Organización Distrital y Temática coordinando y elaborando la Propuesta General de Asignación de Recursos del Presupuesto Participativo y Plan de Obras y Actividades.

INFORMACIÓN

ARTÍCULO 13.- El Ejecutivo Municipal remite en tiempo y forma a las Asambleas y al Consejo Técnico del Presupuesto Participativo la información necesaria para el desarrollo del debate y la toma de decisiones en cada una de esas instancias. Dicha información debe ser procesada de tal forma que resulte accesible para los participantes. Las Asambleas y el Plenario General Distrital pueden solicitar al Municipio información adicional y asistencia técnica cuando la complejidad de la materia analizada así lo requiera.

ASISTENCIA TÉCNICA

ARTÍCULO 14.- Cualquiera de las instancias de participación descritas en los Artículos precedentes puede solicitar asistencia por parte de técnicos municipales de las áreas correspondientes los cuales tendrán voz pero no voto. Asimismo el personal municipal asiste

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HÉCTOR RAMÓN RODRÍGUEZ
A/C DIRECCIÓN DE
COORDINACIÓN LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Miriam La Parra E.
Jefe Dept. Planeo y Gest.
D.L. W. S. - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

a cualquiera de las instancias descriptas en los capítulos anteriores con voz pero sin voto a no ser que tengan domicilio en el Distrito.

EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL

ARTÍCULO 15.- Constituyen el Presupuesto Participativo todos los fondos que el Municipio disponga en su presupuesto anual tal lo establecido en el Artículo 96 de la Carta Orgánica Municipal. Se garantiza el acceso a la información presupuestaria sobre el CIENTO POR CIENTO (100%) del presupuesto, el que se presentará de manera adecuada, accesible y comprensiva. La organización presupuestaria por programa debe tener el nivel de detalle y desagregación que permita la clara comprensión por parte de la comunidad. La participación de la comunidad en la asignación de prioridades se circunscribe al porcentaje del presupuesto que no insuma gastos corrientes. Se contempla un esquema progresivo de participación a partidas relacionadas con el funcionamiento de la gestión propia del municipio tendiente a dar cumplimiento al Artículo 97, Inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal. En los TRES (3) primeros años el porcentaje de afectación al presupuesto participativo debe contar con acuerdo legislativo. A partir del cuarto ejercicio, el porcentaje afectado no podrá ser inferior al CINCO POR CIENTO (5%) del proyecto de presupuesto presentado por el Departamento Ejecutivo. Se establece que el incremento porcentual debe realizarse en forma gradual en base a la situación económica y financiera del Municipio.

ASIGNACIÓN DE FONDOS

ARTÍCULO 16.- Los recursos disponibles para la asignación de prioridades distritales y temáticas se distribuyen de manera equitativa de acuerdo a lo establecido en los Artículos 10, 12 y 14 de la presente Ordenanza. El Consejo Técnico considera para los resultados las conductas individuales y colectivas de los ciudadanos meditante la aplicación de la metodología que reglamente el Departamento Ejecutivo a partir de los dos primeros ejercicios presupuestarios.

A partir del tercer año de ejecución y en forma progresiva, esta proporción se modificará, incrementándose la asignación automática y reduciéndose la directa.

INCOMPATIBILIDADES

ARTÍCULO 17.- Es incompatible la participación de ciudadanos como representantes de las

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HÉCTOR RAMÓN RODRÍGUEZ
AVC DIRECCIÓN DE
COORDINACIÓN LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Mónica C. Perillo E.
Municipalidad de Ushuaia
Calle 14 de Mayo 1000
5413 Ushuaia, Tierra del Fuego

Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

asambleas ante el Consejo Técnico del Presupuesto Participativo aquellas personas que desempeñen cargos electivos o ejerzan la función pública en el ámbito de la Ciudad, u otro cargo Municipal, Provincial o Nacional.

CRONOGRAMA

ARTÍCULO 18.- El Departamento Ejecutivo debe presentar el cronograma anual de actividades del Presupuesto Participativo en la primera sesión ordinaria del Concejo Deliberante de Ushuaia. Deben detallarse las funciones y actividades previstas para el desarrollo anual.

DIFUSIÓN

ARTICULO 19.- El Departamento Ejecutivo y el Concejo Deliberante, deben garantizar la difusión masiva de las reuniones y otras actividades que se desarrollen en el marco de las distintas instancias del proceso de Presupuesto Participativo, de los resultados y dictámenes referidos a los parámetros de medición comparativa para la distribución automática y equitativa de las partidas presupuestarias y de los estudios sociales y técnicos realizados por Organizaciones no Gubernamentales, Universidades, etc, para perfeccionar el modelo de Presupuesto Participativo. La falta de publicación implica la nulidad de lo actuado.

DISTRIBUCIÓN DE FONDOS

ARTICULO 20.- Para la distribución equitativa de la partida que en el Presupuesto Municipal se destinen al Presupuesto Participativo se aplica una fórmula de cálculo que da automaticidad al proceso. La misma será establecida por el Consejo Técnico.

CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PARTIDAS

ARTICULO 21.- Se definen los siguientes Criterios de Asignación de Partidas del Presupuesto Participativo para su distribución entre las organizaciones distritales y temáticas: Criterios Devolutivos, Poblacionales, de Afinidad Social y de Eficiencia Administrativa. A cada uno de estos Criterios se le asigna la porción del Presupuesto Participativo que se establezca en el marco del Consejo Técnico. Los porcentajes deben ser revisados anualmente.

DEFINICIÓN DE CRITERIOS Y DISTRIBUCIÓN DISTRITAL

ARTICULO 22.- Los Distritos obtienen su porción del Presupuesto Participativo de acuerdo a

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HÉCTOR RAMÓN RODRÍGUEZ
AC DIRECCIÓN DE
COORDINACIÓN LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Miriam...
Jefe Depto. Asesoría Legal
Municipal...



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

los resultados obtenidos a lo largo del período analizado, para lo cual se definen a continuación los parámetros que se utilizan para la medición de cada uno de los criterios:

- I) **Devolutivo:** criterio fiscal. Está conformado por el porcentaje de cumplimiento fiscal realizado en cada Distrito sobre el total de recaudación del Municipio. La recaudación genuina se define como todo ingreso del Municipio por impuestos, tasas, contribuciones, multas, etc, que por Ordenanza Municipal los contribuyentes que habitan la ciudad, deban realizar. El porcentaje obtenido por cada Distrito en este rubro, se aplica en forma directa y automática sobre la partida del Presupuesto Participativo correspondiente al Criterio Devolutivo.
- II) **Poblacional:** criterio demográfico. Está conformado por el porcentaje de población que habita en cada Distrito o beneficiarios directos e indirectos de la organización temática respecto del total del Municipio. El resultado que obtenga cada Distrito y organización temática se aplica en forma directa y automática sobre la partida del Presupuesto Participativo correspondiente al Criterio Poblacional.
- III) **Responsabilidad Comunitaria:** Es un criterio de responsabilidad social. A través de éste, se busca calificar la conducta de los individuos que influyen en el cotidiano desenvolvimiento de cada Distrito. Por reglamentación se establecen los Indicadores de Afinidad Social que se evalúan. La medición de los mismos está a cargo de los organismos públicos competentes, responsables y correspondientes para cada indicador, los cuales elevan la información recabada al Municipio, el cual la remite a la institución que se define en el Artículo 12 para la realización de los cálculos. El resultado que obtenga cada Distrito u organización temática se aplica en forma directa y automática sobre la partida del Presupuesto Participativo correspondiente al Criterio de Afinidad Social.
- IV) **Participación:** Es un criterio que refleja el nivel de participación de la sociedad en actividades, campañas y herramientas institucionales e informales de participación, propuestas por el Municipio u promovidas por autogestión. Mediante sus indicadores se busca calificar el involucramiento vecinal a través de la participación directa y de las organizaciones formales e informales de cada distrito y eje temático. Por reglamentación se establecen los Indicadores de Participación. La medición de estos indicadores está a cargo de los organismos públicos municipales, respaldada por diversos registros de sus actividades. El resultado que obtenga cada Distrito y

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HÉCTOR RAMÓN RAMÍREZ
AVC DIRECCIÓN DE
COORDINACIÓN LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Arturo J. Fernández
Act. Del. Municipal
DE LOS ALM
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

organización temática se aplica en forma directa y automática sobre la partida del Presupuesto Participativo.

CAPACITACIÓN.

ARTICULO 23.- El Departamento Ejecutivo Municipal dará comienzo al proceso de concientización, capacitación y entrenamiento comunal y de las estructuras técnicas del Municipio en un plazo no mayor de CIENTO OCHENTA (180) días de aprobada la presente, debiéndose informar al Concejo Deliberante el detalle de los empleados y funcionarios de cada uno de los poderes y organismos alcanzados que participaran del proceso. Ambos poderes propenderán a convocar a especialistas con experiencia en este tipo de programa para cumplir acabadamente con lo indicado en el presente Artículo.

PARTICIPACIÓN DE LOS CONCEJALES

ARTICULO 24.- Los Concejales de la Ciudad pueden colaborar y asesorar a los vecinos en cualquiera de las instancias del proceso de presupuesto participativo.

PUESTA EN VIGENCIA

ARTICULO 25.- El proceso descrito en la presente Ordenanza será puesto en marcha a partir de la elaboración del proyecto de presupuesto para el Ejercicio 2009, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en las Cláusulas Transitorias.

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO MUNICIPAL

ARTICULO 26.- El Departamento Legislativo debe convocar a Audiencia Pública para la presentación de su presupuesto anual. La misma tiene que realizarse en día y horario que facilite la participación de vecinos y organizaciones de la ciudad. Se utiliza igual procedimiento que el reglamentario del Artículo 248 de la Carta Orgánica Municipal.

En la Primer Sesión Ordinaria de cada período el Presidente del Cuerpo o quien éste determine, debe presentar un informe público sobre la ejecución del gasto del ejercicio anterior. El nivel de desagregación alcanza a la totalidad de los bloques. Los contratos de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DR. RAMÓN RODRÍGUEZ
VICEDIRECCIÓN DE
LEGISLACIÓN LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Miriam G. Rodríguez
Jefe de Oficina
D.E. P. 111
Municipio de Ushuaia

Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

asesoramiento tendrán particular nivel de detalle hacia la comunidad.

ARTÍCULO 27.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su publicación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.

CLAUSULAS TRANSITORIAS

PRIMERA: Hasta tanto se dicte el primer Reglamento de procedimiento del Consejo Técnico del Presupuesto Participativo, se conformará una comisión integrada por UN (1) miembro de cada bloque político del Concejo Deliberante y CINCO (5) miembros del Ejecutivo Municipal.

SEGUNDA: A los efectos de conformar la partida de Presupuesto Participativo del ejercicio 2009, el CIEN POR CIENTO (100%) de la partida que se asigne se distribuirá en forma directa y equitativa a cada Distrito de acuerdo a la Propuesta General de Asignación de Recursos presentada al Concejo Deliberante por el Departamento Ejecutivo y presentada por Asamblea Popular.

8352

ORDENANZA MUNICIPAL N°

DADA EN SESION ESPECIAL DE FECHA 16/07/2008.

Jam.

C.P. ALBERTO ABEL ARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

JUAN CARLOS PINO
Concejel
Cinco Puertos "Don la Victoria" P. U.
Concejo Deliberante

A CARGO DE LA PRESIDENCIA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
HÉCTOR RAMÓN RODRÍGUEZ
AVC DIRECCIÓN DE
COORDINACIÓN LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Ordenanza Número: 3352
10/16

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 01 AGO 2008

VISTO el expediente CD N° 5440/2008 del registro de esta
Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la Ordenanza Municipal sancionada por
el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 16/07/2008, por
medio de la cual se ha establecido el Proceso de Presupuesto Participativo.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha tomado la intervención
pertinente emitiendo Dictamen S.S.L. y T. N° 511 /2008, entendiendo que
debería procederse al veto parcial de la norma propuesta, en sus artículos 4º, 21,
22 y 26.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio
Jurídico, encontrándose facultado para dictar el presente acto administrativo, de
acuerdo a lo dispuesto en los artículos 128, 129 y 152 inciso 4) de la Carta
Orgánica Municipal de esta ciudad.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Vetar en forma parcial la Ordenanza sancionada por el Concejo
Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en sesión ordinaria del día 16/07/2008,
mediante la cual se ha establecido el Proceso de Presupuesto Participativo, en
sus artículos 4º, 21, 22 y 26. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º.- Promulgar en sus artículos 1º al 3º, 5º al 20, 23 al 27 y sus
Cláusulas Transitorias Primera y Segunda inclusive, la Ordenanza Municipal
N° 3352, citada en el artículo precedente, previa decisión
favorable del Concejo Deliberante conforme lo establecido por el artículo

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.///.2.

Miriam G. Farina F.
Jefe Opio. Despacho Civil
D.L.T. W. - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia



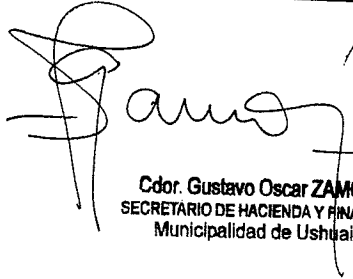
.///.2.

129 de la Carta Orgánica Municipal de esta ciudad.

ARTICULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 923 /2.008.


Cdr. Gustavo Oscar ZAMORA
SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS
Municipalidad de Ushuaia



Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ESTADO DE EJECUCION DE DECRETOS

Miriam G. Feriña F
Jefe Dpto. Despacho Civil
D.L. 1.100 - A.I.M.
Municipalidad de Ushuaia



ES COPIA FIEL


Mirtha B. FIGUEROA
C. D. y M. Adm. y Desp.
S.S.L. y T.M.U.

Cde. Expte. C.D. N° 5440 /2008.

USHUAIA, 01 AGO 2008

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

Viene a esta Subsecretaría Legal y Técnica el expediente del corresponde, mediante el cual tramita la Ordenanza Municipal dada en sesión ordinaria del día 16/07/2008, por medio de la cual se instituye el Proceso de Presupuesto Participativo. Ello, a los fines de tomar la intervención prevista en el Punto 11 del Anexo I del Decreto Municipal N° 1366/2.007.

No habiéndose recepcionado los informes solicitados a fojas 1, a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana, a la Secretaría de Promoción Desarrollo Social y Derechos Humanos y a la Secretaría de Turismo, se reciben dos informes elaborados por la Dirección de Presupuesto y por la Secretaría de Hacienda y Finanzas, los que obran a fojas 11/12 y 13, a través de los cuales se realizan una serie de observaciones al proyecto de ordenanza sancionado.

Dichas jurisdicciones, Dirección de Presupuesto y Secretaría de Hacienda y Finanzas respectivamente, han manifestado textualmente lo siguiente: "Nota N° 263/08, Letra D.P.S.H. y F....informo lo siguiente: *Artículo 15: "La participación de la comunidad en la asignación de prioridades se circunscribe al porcentaje del presupuesto que no insuma gastos corrientes". En este caso, y en vista que pueden existir requerimientos de la comunidad que no impliquen la afectación de partidas en bienes de capital y/u obra pública, sería conveniente, salvo mayor y elevado criterio, mencionar un apartado en la ordenanza que incorpore dicha situación. Ejemplo: Solicitud de mayores actividades culturales. Tal vez para ello, sólo sea necesaria la contratación de una compañía artística (partida 13), sin afectación de bienes de capital y/u obra pública.* Artículo 22: CRITERIO DEVOLUTIVO. El mismo va en contra de la redistribución de la riqueza. Previo a incluirlo en la ordenanza se debería analizar quiénes son los que pagan. La redistribución de la riqueza implica redistribuir los ingresos obtenidos bajo el poder de imperio del Estado hacia quienes menos tienen. Si quienes pagan son los beneficiarios de la mayor porción del Presupuesto Participativo se estaría frente a una situación de desigualdad. Asimismo, habría que analizarse si los distritos que más pagan son los que más necesitan. Una de las características sobresalientes del Presupuesto Participativo es la SOLIDARIDAD entre vecinos. En mi humilde entender este criterio entorpece dicha característica. * Segunda Cláusula Transitoria: esta oficina se encuentra formulando el proyecto de presupuesto 2009 y no cuenta con personal, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el proyecto de ordenanza para el año 2009". "Informe S.H. y F. N° 254/08. ...ARTICULO 4º: En mi opinión, el Departamento Legislativo y el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas deben ser excluidos de la aplicación de la Ordenanza que establece el proceso de Presupuesto Participativo sin dejar de considerar que, independientemente de la norma en cuestión, deban instrumentar, por otros medios,

mecanismos o procedimientos tendientes a asegurar a la sociedad el libre acceso al conocimiento del presupuesto de cada uno de ellos. ARTICULO 21: Dentro de los Criterios de Asignación de las partidas presupuestarias, parte de las cuales serán afectadas a presupuesto participativo, se menciona el criterio de EFICIENCIA ADMINISTRATIVA, el cual más allá de no definirlo en el presente artículo, tampoco lo hace en el Art. 22 de la norma en cuestión. Atento a ello y más allá de su falta de definición, difícil es que por vía de la reglamentación pueda instrumentarse algo que no se encuentra definido en la norma principal. ARTICULO 22: Siguiendo la exégesis señalada en cuanto a los criterios de asignación de los porcentajes de las partidas que se destinarán al presupuesto participativo, en el punto I) se menciona el criterio DEVOLUTIVO. El mismo establece que: "...Está conformado por el porcentaje de cumplimiento fiscal de cada Distrito sobre el total de recaudación del Municipio...". Considerando este criterio y de acuerdo a lo señalado seguidamente en el mismo artículo, se aplicará en forma automática y directa a los Distritos que mayor porcentaje de cumplimiento fiscal haya obtenido, con lo cual, la definición de este criterio devolutivo, va en contra de la redistribución de la riqueza. Si quienes más pagan, más reciben (en valor absoluto), se estaría en contra también del principio de solidaridad. ARTICULO 26: A mi entender, el segundo párrafo del presente Artículo, dado lo expresado en el análisis efectuado con referencia al Art. 4 carece de relación con respecto al proceso de presupuesto participativo. Tal información, deberá ser canalizada a través de otro u otros procedimientos. Atento lo expuesto, considero que deberán vetarse, salvo mejor criterio y de acuerdo a lo estipulado en los Arts. 128 y 129 de la Carta Orgánica Municipal los Artículos 4º, 21, 22 y 26 de la Ordenanza Municipal que instituye el proceso de Presupuesto Participativo".

De las manifestaciones antes vertidas se desprende que el Departamento Legislativo y el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, no pueden estar alcanzados por el proceso de Presupuesto Participativo, de lo que se desprende la inconveniencia de promulgar los artículos 4º y 26 de la Ordenanza sancionada.

Asimismo, en relación a la definición de criterios y distribución distrital, las áreas competentes han omitido opinión desfavorable en relación a los mismos.

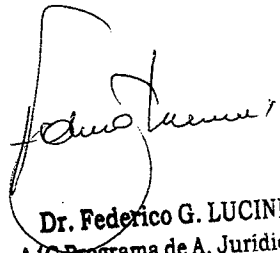
En relación a la observación formulada con respecto al artículo 15 por parte de la Dirección de Presupuesto, este Servicio Jurídico Permanente entiende que la misma no justifica de manera alguna el veto del citado artículo, ya que la norma establece, "la participación de la comunidad se circunscribe al porcentaje del presupuesto que no insuma gastos corrientes", lo que no imposibilitaría sin embargo que "el Porcentaje que se destine al Presupuesto Participativo, deba ser afectado indefectiblemente a través de partidas de bienes de capital y/u obra pública".

En relación al resto de las observaciones formuladas por las áreas técnicas antes citadas, este Servicio Jurídico Permanente comparte las mismas, y por lo expuesto recomienda proceder a la emisión del acto que disponga el VETO PARCIAL de la Ordenanza dada en sesión ordinaria del día 16/07/2008, en relación a lo dispuesto en los Artículos 4º, 21, 22 y 26 de la misma, conforme las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal.

Asimismo, correspondería promulgar los artículos no vetados previa decisión favorable del Concejo Deliberante, conforme lo establecido por el artículo 129 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

DICTAMEN S.S.L. y T. N° 511 /2.008.

fe


Dr. Federico G. LUCINI
A/C Programa de A. Jurídicos
S.S.L. Y T. Mun Ushuaia
ATC

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

RESUELVE :

ARTICULO 1º.- INSISTIR con la sanción de los Artículos 4º, 21, 22 y 26 de la Ordenanza Municipal 3352, dada en Sesión Especial de fecha 16 de julio de 2008 - por medio de la cual se instituye el proceso de Presupuesto Participativo, que fueran vetados por el Departamento Ejecutivo a través del Artículo 1º del Decreto Municipal 923/2008.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.

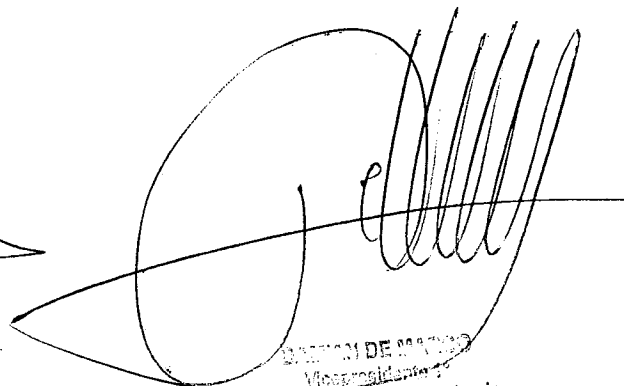
RESOLUCIÓN C.D. Nº 188 /2008.

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 20/08/2008.

Jam.




C.P. ALBERTO ABEL ARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia



ESTEBAN DE MARTINO
Vicepresidente
Concejo Deliberante Ushuaia

A CARGO DE LA PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



HECTOR RAMÓN RODRÍGUEZ
VIC DIRECCIÓN DE
COORDINACIÓN LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. Fariña F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.T. - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaie

USHUAIA, 15 SEP 2008

VISTO la Ordenanza Municipal N° 3352, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del día 16/07/2008, por la cual se establecía el Proceso de Presupuesto Participativo; y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma fue parcialmente vetada mediante Decreto Municipal N° 923/2008, en sus artículos 4º, 21, 22 y 26.

Que por Resolución C.D. N° 188/2008 dada en sesión ordinaria de fecha 20/08/2008, el Concejo Deliberante de nuestra ciudad ha insistido con la sanción de los artículos 4º, 21, 22 y 26 de la Ordenanza Municipal N° 3352.

Que este Departamento Ejecutivo entiende que se han cumplido los requisitos exigidos por el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia para proceder a la promulgación de la norma insistida.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar los artículos 4º, 21, 22 y 26 de la Ordenanza Municipal N° 3352, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en sesión ordinaria del día 16/07/2008, mediante la cual se establecía el Proceso de Presupuesto Participativo. Ello en virtud de la insistencia efectuada mediante Resolución C.D.N° 188/2008.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido. Archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1187 /2008.

Cdr. Gustavo Oscar ZAMORA
SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS
Municipalidad de Ushuaia

Federico SGIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia